

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> RAMA JUDICIAL <b>JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO</b> <b>LISTADO DE ESTADO</b>						
1100131 10017 <b>2004 00338</b>	Especial	LUCIA TIBAVIJA SOTO	RIGOBERTO GIRALDO	. Auto Interlocutorio D e otro lado, y teniendo en cuenta la solicitud realizada, De conformidad con los lineamientos del artículo 390 Parágrafo 2º del C.G.P., se admite la anterior petición de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS que promueve el señor RIGOBERTO GIRALDO en contra de la alimentaria ANA MARIA GIRALDO TIBAVIJA; cuota de alimentos fijada en el PROCESO DE INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD No. 2004-338 iniciado por LUCÍA TIBAVIJA SOTO. Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 6 del artículo 397 del Código General del Proceso, SE REQUIERE al demandante RIGOBERTO GIRALDO para que proceda a suministrar la dirección de correo electrónico de la demandada alimentaria ANA MARIA GIRALDO TIBAVIJA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020	01/03/2021	
1100131 10017 <b>2008 00974</b>	Sucesion	DIRLEY HERNANDEZ CARO	CESAR AUGUSTO HERRERA Tramite GONZALEZ	T ramítese como incidente, la anterior solicitud de OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN, presentada por el Dr. LUIS ANGEL ESGUERRA MARCIALES, actuando en nombre propio en su calidad de cesionario. Previo a correr traslado del escrito contentivo de la objeción, acredite en debida forma el cesionario LUIS ANGEL ESGUERRA MARCIALES y en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, que dio aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020	01/03/2021	
1100131 10017 <b>2008 00974</b>	Sucesion	DIRLEY HERNANDEZ CARO	CESAR AUGUSTO HERRERA Tramite GONZALEZ	En cuanto a la solicitud realizada por el Dr. LUIS JAIME MORENO FONSECA, en su calidad de apoderado de la cónyuge sobreviviente, se le pone de presente que por auto de esta misma fecha se está tramitando la objeción a la partición presentada por el Dr. LUIS ANGEL ESGUERRA MARCIALES en calidad de cesionario.	01/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2014 00128	Liquidacion Sociedad Patrimonial de Hecho	JULIAN MAURICIO SANCHEZ VALDERRAMA	GINA PAOLA VARGAS ALONSO	. Auto Interlocutorio  P rimero: Declarar sin valor ni efecto jurídico el inciso segundo del auto de fecha 08 de septiembre de 2020 visible a folio 30 del expediente, por lo antes expuesto.  Segundo: Secretaria proceda a fijar en listas de traslados el presente asunto, a fin de dictar la sentencia respectiva.	01/03/2021	
1100131 10 017 2017 00617	Liquidacion Sociedad Patrimonial de Hecho	ALVARO ALFONSO CATAÑO GALLEGO	CARMEN ROSA ARIZA ARCE Tramite	Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, en el cual se señala que el recurso de reposición presentado por el Dr. ERNESTO GONZALEZ CORREDOR en contra del auto de fecha 4 de diciembre de 2020 (fl. 102) se presentó en tiempo; previo a correr el traslado respectivo, acredite en debida forma en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, que dio aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020	01/03/2021	
1100131 10 017 2018 00109	Alimentos	LUZ MARINA CUITIVA MELO	PABLO ANTONIO GONZALEZ MATEUS Sentencia	SEGUIR adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo y lo acordado por las partes en audiencia realizada en este Juzgado el 04 de septiembre de 2019, por la suma de \$14.000.000,00, valor adeudado hasta el 4 de septiembre de 2019, y por las cuotas futuras hasta que se verifique su pago.	01/03/2021	
1100131 10 017 2018 00710	Alimentos	BRYAN STIVEN LOPEZ CASTELLANOS	JORGE NELSON LOPEZ ESPINOSA Sentencia	SEGUIR adelante la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 28 de noviembre de 2018. - Por Secretaría remítase el presente proceso a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013.	01/03/2021	
1100131 10 017 2019 00230	Verbal Sumario Alimentos	JORGE WILLIAM VALENCIA GUTIERREZ	CRISTHIAN ALEJANDRO VALENCIA ULCUNCHE Tramite	Respecto al anterior escrito presentado por la Dra. MARIA ESPERANZA SANDOVAL BEJARANO, se le indica a la misma que el auto de fecha 14 de julio de 2020 indica como errada la dirección señalada en el citatorio la de este despacho judicial, siendo la correcta CARRERA 7 No. 12C-23 PISO 6 Edificio Nemqueteba y no la del demandado; razón por la cual se le ordene estese a lo resuelto en auto de la mencionada fecha.	01/03/2021	
1100131 10 017	Alimentos	SANDRA KAROLINA VELANDIA VILLAMIZAR	OSMAN GUILLERMO ROLON MANTILLA	Tramite		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2019 00567				S e ordena agregar al expediente al respuesta a nuestro oficio 1390 del 19 de noviembre de 2020 por parte de CAJA HONOR y se pone en conocimiento de los interesados.  Así mismo, teniendo en cuenta la respuesta dada por CAJA HONOR se ordena por secretaría oficiárseles indicando que de conformidad a lo señalado en el numeral quinto de la sentencia de fecha 23 de octubre de 2020, la medida de embargo del 16.6% recae sobre la totalidad de las cesantías que tiene el señor OSMAN GUILLERMO ROLON MANTILLA en la Caja Promotora de Vivienda Militar, en caso de retiro parcial o total de las mismas, como garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria.  Secretaría proceda a remitir el anterior oficio por el medio más expedito.	01/03/2021	
1100131 10 017 2019 00629	Ordinario	OSCAR ALEJANDRO CARREÑO GARZON	PEDRO JOSE CARREÑO CRUZ	. Auto Interlocutorio  T éngase en cuenta que el demandado en investigación MARTÍN ALONSO PRETEL BURGOS a través de su apoderado judicial, contestó en tiempo la demanda.  Acreditada como se encuentra las publicaciones respecto del emplazamiento del demandado en impugnación PEDRO JOSÉ CARREÑO CRUZ, y se dio cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se le designa como Curador ad-litem al doctor (a) KELLY YOHANA GUTIERREZ GONZALEZ quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.	01/03/2021	
1100131 10 017 2019 00942	Ordinario	MIREYA AMANDA RIVEROS	GUILLERMO HUMBERTO RIVEROS PEÑALOZA	. Auto Interlocutorio  se corrige el inciso primero del auto admisorio de fecha 17 de octubre de 2019, en el sentido de indicar que el demandante SANDRO GUSTAVO RIVEROS PEÑALOZA es representado por su hermana MIREYA AMANDA RIVEROS PEÑALOZA y no como erradamente se indicó en el mencionado auto	01/03/2021	
1100131 10 017 2019 00942	Ordinario	MIREYA AMANDA RIVEROS	GUILLERMO HUMBERTO RIVEROS PEÑALOZA	. Auto Interlocutorio  S e ordena por secretaría oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO BOGOTÁ ZONA SUR, para que en el término de	01/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 <b>2019 01084</b>	Alimentos	SANDRA MILENA CASTAÑO DUQUE	DIEGO MUÑOZ PRETEL	los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, indiquen los motivos por los cuales no se realizó la inscripción de la demanda sobre los bienes 50S-40696232 y 50S-40696233, ordenada por este juzgado en providencia del 14 de julio de 2020 y comunicada a través del oficio 1153 del 16 octubre de 2020.  Por secretaría remita el anterior oficio por el medio más expedito.		
1100131 10 017 <b>2020 00110</b>	Verbal Sumario	GLORIA BIVIANA RODRIGUEZ MARTINEZ	ESNEIDER CORRA NIETO	Tramite  Se ordena agregar al expediente la respuesta al oficio 998 del 2 de septiembre de 2020 por parte del Ministerio de relaciones exteriores y se pone en conocimiento de los interesados.  Auto Interlocutorio  S e ordena agregar al expediente el anterior memorial de reforma de la demanda sin pronunciamiento alguno, como quiera que las fechas de señaladas para el permiso de salida del país ya vencieron.  Por otro lado, téngase en cuenta que el demandado ESNEIDER CORREA NIETO se notificó personalmente dentro del presente asunto, quien contestó la demanda a nombre propio; la cual se pone en conocimiento de la parte interesada.	01/03/2021	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

**LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO  
SECRETARIO**